

D. Juan Manuel Gutiérrez Alcubilla, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 25 de octubre de 2007, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes al 1er Programa de Emisión de Pagarés CXG CREDITO FAMILIAR CORPORACION CAIXAGALICIA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. 2007 (en adelante, el "Programa")

### **CERTIFICA**

Que el contenido del disquete adjunto se corresponde total y fielmente con el texto del Folleto de Base correspondiente al Programa inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 30 de octubre de 2007.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación del referido Folleto Base en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, en A Coruña 30 de octubre de 2007.

D. Juan Manuel Gutiérrez Alcubilla  
Director Gerente  
CXG CREDITO FAMILIAR CORPORACION CAIXAGALICIA

“FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS  
CXG CREDITO FAMILIAR CORPORACION  
CAIXAGALICIA ESTABLECIMIENTO  
FINANCIERO DE CREDITO, S.A. 2007” POR UN  
SALDO VIVO MAXIMO DE 150 MILLONES DE  
EUROS

Este Folleto de Base de Pagarés (elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de 29 de abril de 2004) se complementa con el Documento de Registro de CXG Credito Familiar Corporación CaixaGalicia Establecimiento Financiero de Credito, S.A., elaborado conforme al Anexo XI de dicho Reglamento, e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 30 de octubre de 2007.

# INDICE

## **I. FACTORES DE RIESGO**

## **II. NOTA DE VALORES**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

### **2. FACTORES DE RIESGO**

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.

3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

4.2 Descripción del tipo, la clase de los valores y código ISIN.

4.3 Legislación de los valores.

4.4 Representación de los valores.

4.5 Divisa de la emisión.

4.6 Orden de prelación.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.10 Indicación de rendimientos para el inversor y método de cálculo.

4.11 Constitución del Sindicato de obligacionistas.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

4.13 Fecha de emisión.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

4.15 Colectivo de inversores al que se dirigirán las emisiones.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

5.1 Solicitudes de admisión a cotización

5.2 Nombre del agente de pagos, entidades colocadoras y depositarias

5.3 Entidades de liquidez

### **6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

### **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5 Ratings

## I. FACTORES DE RIESGO

A continuación se exponen los riesgos inherentes a los valores a emitir. Los riesgos relativos al Emisor se pueden consultar en el Documento de Registro del mismo.

### a. Solvencia y rentabilidad de los pagarés a emitir

Del 31 de diciembre de 2.006 al 30 de junio de 2.007, el patrimonio neto, el beneficio neto y el endeudamiento neto del Emisor han evolucionado conforme al siguiente cuadro:

#### **PATRIMONIO NETO**

(En miles de euros)	30/06/2007	31/12/2006	% variac
<b>Capital suscrito y desembolsado</b> <sup>(1)</sup>	<b>22.062</b>	<b>7.062</b>	<b>283%</b>
<b>Reservas(TOTAL):</b>	<b>1.823</b>	<b>1.823</b>	
- Reservas (Legal, Acciones Propias, Libre Disposición, etc.)	325	325	
- Reservas de Revalorización	7	7	
- Reservas voluntarias	1.491	1.491	
<b>Resultados negativos ejercicios anteriores</b>	<b>-2.993</b>		
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>-4.478</b>	<b>-2.993</b>	<b>49%</b>
<b>PATRIMONIO NETO CONTABLE</b>	<b>16.414</b>	<b>5.892</b>	<b>263%</b>

(1) Según la Circular 4/2004 del Banco de España los desembolsos pendientes no exigidos minoran la cifra de capital social hasta que sean exigidos.

#### **PASIVO NETO**

(En miles de euros)	30/06/2007	31/12/2006	% variac
Depósitos de Entidades de Crédito	101.167	31.683	219%
Débitos a Clientes	169	-	-
Débitos repres. en valores negociables	435	2.125	-79%
Otros pasivos Financieros	3.691	1.818	103%
Provisiones	16	5	220%
Periodificaciones	212	210	1%
Otros Pasivos	3500	154	2173%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>109.190</b>	<b>35.995</b>	<b>203%</b>

Según lo previsto en el Plan de Negocios de la compañía, aprobado y establecido por el Consejo de Administración del Emisor, en reunión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2006 para el período 2007-2010, referido en el apartado 7.2 del Documento de Registro, no se espera obtener beneficio neto positivo en el negocio hasta el ejercicio 2009. Considerando el grado de cumplimiento del Plan referido, debe contemplarse esta situación como circunstancial y en ningún modo estructural.

Los pagarés emitidos no se encuentran garantizados por Caixa Galicia ni por ninguna sociedad de su grupo, por lo que de la devolución del importe nominal de cada pagaré suscrito únicamente responderá el Emisor con todo su patrimonio.

b. Riesgos de mercado

Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

c. Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija (mercado secundario organizado de renta fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros). Al existir previsiblemente un alto número de fechas de vencimiento, puede darse el caso de que algunas de ellas no tengan suficiente importe en vigor y dichos valores pierden representatividad en el mercado.

Asimismo, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con la entidad CAJA DE AHORROS DE GALICIA que actuará como Entidad de Liquidez de dicho Programa. Dicha liquidez sólo se hará extensiva a los pagarés hasta un importe máximo equivalente al diez (10%) por ciento del saldo vivo nominal emitido.

d. Riesgo de calidad crediticia de la emisión

Los valores no han sido evaluados por entidad calificadora alguna.

## **II. NOTA DE VALORES**

### **PUNTO 1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Juan Manuel Gutiérrez Alcubilla, con D.N.I. 50.838.496 D, en nombre y representación de CXG CREDITO FAMILIAR CORPORACION CAIXAGALICIA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A., (en adelante, la "Entidad Emisora" o el "Emisor"), en su calidad de Director General, asume la responsabilidad de la información que figura en el presente Folleto de Base de Pagarés.

D. Juan Manuel Gutiérrez Alcubilla declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **PUNTO 2. FACTORES DE RIESGO**

Ver apartado I del presente Folleto de Base.

### **PUNTO 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existe ninguna persona física o jurídica participante en la oferta en conflicto de interés.

#### **3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos**

El objeto del presente Programa es el de la captación de recursos financieros de terceros para financiar las actividades inversoras en préstamos y créditos del Emisor.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

#### **4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización**

Al amparo del presente Folleto de Base, la Entidad Emisora tiene la intención de realizar emisiones de pagarés de empresa cuyo saldo vivo máximo en circulación será de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros. Los pagarés tendrán un importe unitario de cincuenta mil (50.000,00) euros nominales, no pudiendo haber más de tres mil (3.000) pagarés en circulación.

#### **4.2. Descripción del tipo y clase de los valores**

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, estarán representados mediante anotaciones en cuenta y de un importe unitario de cincuenta mil (50.000,00) euros nominales, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos y que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses implícitos y son reembolsables a su vencimiento.

A cada emisión le será asignado un código ISIN.

El vencimiento de los pagarés no será en ningún caso inferior a 90 días ni superior a 540 días naturales.

#### **4.3. Legislación de los valores**

Los valores del presente Programa se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al Emisor y a los mismos, y en particular:

- i. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo;
- ii. Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. ORDEN EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- iv. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
- v. Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **4.4. Representación de los valores**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, con domicilio social en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

#### **4.5. Divisa de la emisión**

Todos los valores que se emitan al amparo del presente programa estarán denominados en EUROS.

#### **4.6. Orden de prelación**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio y en el mismo rango que los acreedores ordinarios o comunes, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CXG CREDITO FAMILIAR CORPORACION CAIXAGALICIA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A..

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y plazos a los que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.7 y 4.8.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

##### El tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de emisión. CXG CREDITO FAMILIAR CORPORACION CAIXAGALICIA E.F.C., S.A., actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los tipos de interés nominales serán calculados para cada pagaré de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Plazos de vencimiento inferior o igual a 365 días:

$$I = \frac{(N - E) * base}{Exd}$$

- b) Plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$I = \left(\frac{N}{E}\right)^{Base/d} - 1$$

Siendo para ambas fórmulas:

I=Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

N= Importe nominal del pagaré

E= Importe efectivo del pagaré

d = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

Base= 365 días.

##### Importe Efectivo

El importe efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés nominal que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré. El importe efectivo de emisión se determinará para cada pagaré de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento inferiores o iguales a 365 días.

$$E = \frac{N}{1 + (i * n / Base)}$$

b) Para plazos de vencimientos superiores a 365 días.

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n / Base}}$$

Siendo para ambas fórmulas:

i=Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

N= Importe nominal del pagaré

E= Importe efectivo del pagaré

n = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y la de vencimiento.

Base= 365 días.

La operativa del cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe efectivo a céntimo de euro.

#### **Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:**

Fecha de suscripción: momento en el que CXG CREDITO FAMILIAR y/o la Entidad Colocadora dé por aceptada la solicitud de suscripción de un pagaré por parte de un inversor.

Fecha de desembolso: momento pactado en el que el inversor desembolsará el precio del pagaré.

Fecha de emisión: momento en el que CXG CREDITO FAMILIAR emitirá el pagaré, que coincidirá con la fecha valor del desembolso.

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal.

En base a lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil, el plazo dentro del cuál se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés ante los Tribunales es de 15 años, contados desde la fecha de vencimiento de cada pagaré.

#### **4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

##### **4.9.1. Precio de Amortización.**

Los pagarés serán libres de gastos para el tenedor y se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal menos la retención fiscal, en su caso, a practicar en la fecha de vencimiento sobre los intereses.

#### **4.9.2. Fecha y modalidades de amortización**

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre un mínimo de 90 días y un máximo de 540 días naturales, ambos inclusive.

El Emisor efectuará las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario que correspondan en cada momento en relación con los pagarés amortizados.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor en ninguna de las emisiones a realizar al amparo de este Programa.

Con el objeto de simplificar la puesta en circulación de los pagarés y facilitar su liquidez, el Emisor manifiesta su firme intención de agrupar en lo posible los vencimientos a un máximo de uno al mes.

#### **4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

Dado que los pagarés objeto de este Folleto de Base se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de emisión.

Debido a la posible diversidad de tipos y de plazos de emisión que previsiblemente se aplicarán durante la vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador.

La tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) se calculará aplicando la siguiente:

$$I = \left(\frac{N}{E}\right)^{365/n} - 1$$

I = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal del pagaré.

E = Importe efectivo del pagaré.

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

No se tienen en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

#### **4.11. Constitución del Sindicato de obligacionistas.**

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los Valores.**

El presente Programa de pagarés tiene como base los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 25 de octubre de 2.007.

- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de octubre de 2.007

#### **4.13. Fecha de emisión**

Los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier fecha, siempre dentro del plazo de un año a contar desde la publicación del presente Folleto de Base en la página Web de la CNMV, tras su inscripción en los Registros Oficiales de dicha Comisión, sin que el saldo vivo emitido supere en ningún momento ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

#### **4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa reúnen las características de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, no existiendo restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

#### **4.15. Colectivo de inversores al que se dirigirán las emisiones.**

Las emisiones de pagarés a realizar al amparo del presente Folleto de Base, estarán dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, según se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

### **PUNTO 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1. Solicitudes de admisión a cotización**

El Emisor solicitará la admisión a cotización oficial de las emisiones que se realicen con cargo a este Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a siete (7) días hábiles desde la fecha de emisión y puesta en circulación de los mismos. En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas en cada momento.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

#### **5.2. Nombre y dirección del agente de pagos, entidades colocadoras y depositarias.**

El Emisor ha suscrito un contrato de Agencia de Pagos con CAIXA GALICIA por el que esta entidad, actuando por cuenta del Emisor, pagará a los titulares de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo.

Si por causas imputables al Agente de Pagos se produce un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

El Emisor ha suscrito un Contrato de Colocación con CAIXA GALICIA, sin perjuicio de aquellos nuevos contratos de colocación que, con posterioridad, podrá suscribir el Emisor con cualesquiera otras entidades, lo cual se comunicará a CNMV como suplemento a este Programa. Podrán también cursarse solicitudes directamente al Emisor.

### **5.3. Entidades de liquidez**

El Emisor tiene formalizado con CAIXA GALICIA (la "Entidad Proveedora de Liquidez") un contrato de compromiso de liquidez (el "Contrato de Liquidez") cuyas características son las siguientes:

a) La liquidez que CAIXA GALICIA ofrecerá a los titulares de los pagarés sólo se hará extensiva a los emitidos conforme al presente Folleto de Base una vez registrado y autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta un importe máximo equivalente al 10 % del saldo vivo nominal emitido.

b) CAIXA GALICIA, como creador de mercado, cotizará precio de compra y venta de los pagarés, de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de liquidez.

c) La cotización de precios ofrecidos por CAIXA GALICIA reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado A.I.A.F.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad del papel en el mercado, comprometiéndose CAIXA GALICIA a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades, pagarés con los que corresponder las ofertas de compra.

Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado, si bien, CAIXA GALICIA podrá decidir los precios de compra o de venta que cotiche y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que CAIXA GALICIA considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

CAIXA GALICIA no tendrá que comunicar ni justificar al Emisor los precios que tenga fijados en cada momento.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotiche en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1,25% en términos de precio

CAIXA GALICIA se obliga asimismo a cotizar y a hacer difusión diaria de los precios, bien a través del sistema SECA (Sistema de Estandarizado de Cotización A.I.A.F.), o

bien utilizando los servicios de REUTERS (Pantalla por determinar), a elección de CAIXA GALICIA, comprometiéndose a cumplir en todo momento, con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado A.I.A.F. Asimismo, CAIXA GALICIA se obliga a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través de A.I.A.F.

d) El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año a partir de la entrada en vigor del Programa. No obstante, y en tanto se encuentren pendientes de amortizar pagarés emitidos con cargo al Programa, el citado plazo inicial se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de un año de duración cada uno de ellos, a no ser que cualquiera de las partes denuncie el contrato con una antelación de, al menos, un mes respecto de la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, la amortización de todos los pagarés emitidos con cargo al Programa determinará la extinción automática de los efectos del contrato de liquidez.

En caso de resolución o denuncia del contrato por cualquiera de las partes, o de renuncia por parte de CAIXA GALICIA, este último queda obligado a continuar dando liquidez a los pagarés incluidos en el Programa en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido en todas sus obligaciones.

En cualquier caso y en el supuesto de renuncia de CAIXA GALICIA, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra entidad que de liquidez al Programa.

## **PUNTO 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Los gastos estimados de emisión y admisión, asumiendo que el nominal emitido y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, serán los siguientes:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE (EN €)</b>
Tasas de Registro en la CNMV	0,004% sobre el importe del Programa con una tasa máxima de 39.813,66 €	6.000
Tasa de CNMV de verificación admisión AIAF	0,001% s/ nominal admitido de pagarés con vencimiento inferior a 18 meses.	1.500
Tasa de inscripción en AIAF	0,005% s/ Programa, con una tasa máxima de 45.000	7.500
Tasa de inclusión del Programa en AIAF	0,001% s/ nominal, con una tasa máxima de 45.000	1.500
Tasa de inclusión del Programa en IBERCLEAR	2.000 (variable)	2.000
Total		18.500

## **PUNTO 7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

### **7.2. Información del Folleto revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

El Emisor no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna ni está previsto solicitar su evaluación.

El presente Folleto de Base está visado en todas las páginas y firmado en Madrid el 29 de octubre de 2.007.

D. Juan Manuel Gutiérrez Alcubilla  
Director Gerente  
CXG CREDITO FAMILIAR EFC, S.A.